

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
CRA 9 No. 11 45 piso 5 Tel 601-3532666 Ext 71305
Correo: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO A LA COMUNIDAD

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998:

HACE SABER:

Que ante este Despacho se ha instaurado **ACCION POPULAR** propuesta por la VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA. -VEEDUR-Representada por WILSON LEONARDO LEAL ARBELÁEZ contra CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA 1 ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. radicado bajo el No. **1100131030052022-00337** para evitar el daño contingente y la afectación negativa en la seguridad, accesibilidad y movilidad de las personas con algún grado de discapacidad o movilidad reducida en la integralidad de las áreas comunes de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA 1 ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la CARRERA 102 B # 148 - 31/81 de la localidad Suba en la ciudad de Bogotá.

Que el accionante invoca como derecho Colectivos vulnerados, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA SALUD, LA SEGURIDAD, LA ACCESIBILIDAD Y LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON ALGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA.

Que el accionante solicitó: DECLARAR que en la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA 1 ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.EDIFICIO LA CARRERA - PROPIEDAD HORIZONTAL para el momento de la presentación de la acción popular, el complejo arquitectónico habitacional que presta servicios de vivienda temporal o permanente, no cuenta con los medios técnicos, tecnológicos o arquitectónicos de ingreso, egreso y evacuación de emergencia accesible, de forma segura, autónoma e independiente para las personas con algún grado de discapacidad o movilidad reducida en todos los niveles superiores al primer piso en cada uno de los bloques y accesos a las áreas comunales sociales las áreas privadas residenciales.

Que la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA 1 ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL vulnera o violenta los derechos e intereses colectivos invocados, al momento de afrontar un eventual incendio o cualquier otro siniestro, y las áreas privadas residenciales, por no contar con los medios técnicos, tecnológicos u arquitectónicos de ingreso, egreso y evacuación de emergencia segura, autónoma u asistida e independiente para estas personas en todos los niveles superiores al primer piso de cada uno de los bloques y accesos a las áreas comunales sociales y las áreas privadas residenciales.

Que por auto del **31 de agosto de 2022** se **ADMITIÓ LA ACCIÓN POPULAR**, en el que ordenó las notificaciones pertinentes a la parte accionada, e informar a los miembros de la comunidad, Así mismo, se ordenó **VINCULAR** a la Defensoría del

Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, Inspector de Control Urbanístico de la Localidad Santafé, Secretaría Distrital del Hábitat, Secretaría de Salud, Cuerpo Oficial De Bomberos de Bogotá, Secretaria de Planeación, Secretaria de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá y Alcaldía Local de Suba.

Por lo anterior, se informa a la comunidad en general que al expediente de ACCIÓN POPULAR se podrá acceder a través de correo electrónico, solicitud que deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico Ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, al teléfono del Juzgado Tel 601.353.26.66 extensión 71305 y que las providencias que se dicten dentro del mismo pueden ser consultadas en el micrositio dispuesto en la página institucional de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Para los fines previstos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998 se publica el presente AVISO en la cartelera de la Secretaría del juzgado y en el micrositio Web de la página de la Rama Judicial hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Elsa Marina Paez Paez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c65a9e80e4d673bfe67f2000fe7ab772509e69a04a76fdc70d715dfdebb4457**

Documento generado en 20/02/2024 03:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>